



RESOLUCIÓN No. RA-CGVT-001-2024

GEOPARQUE
VOLCÁN TUNGURAHUA

LA ASAMBLEA GENERAL DEL CONSORCIO GEOPARQUE VOLCÁN TUNGURAHUA

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 76, número 7, letra 1) de la Constitución de la República del Ecuador en adelante CRE categóricamente determina: *"Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos..."*.

Que, el artículo 82 de la norma Ut Supra manifiesta: *"El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes"*.

Que, el artículo 226 de la CRE que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán El deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.

Que, el artículo 227 Ibídem, manifiesta de manera determinante: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*.

Que, el artículo 128 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece que: *"Todas las competencias se gestionarán como un sistema integral que articula los distintos niveles de gobierno y por lo tanto serán responsabilidad del Estado en su conjunto"*.

Que, el artículo 285 del Código Orgánico de Organización Territorial con autonomía y descentralización COOTAD manifiesta: MANCOMUNIDADES Y CONSORCIOS: los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales, distritales, cantonales, o parroquiales rurales y los de las circunscripciones territoriales indígenas, afro ecuatorianas y montubias podrán formar mancomunidades entre si con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y fortalecer sus procesos de integración, en los términos establecidos en la Constitución y de conformidad con los procedimientos y los requisitos establecidos en este código. Cuando el mancomunamiento se realice



entre dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo nivel de gobierno que no fueran contiguos o entre gobiernos autónomos descentralizados de distintos niveles se denominaran consorcios. Las mancomunidades y consorcios que se constituyan podrán recibir financiamiento del presupuesto general del estado para la obra o proyecto objeto del mancomunamiento en función de la importancia de la obra o proyecto previa aprobación por parte del gobierno central.

Que, el artículo 286 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía ibidem señala: “Las mancomunidades y consorcios son entidades de derecho público con personería jurídica para el cumplimiento de los fines específicos determinados de manera expresa en el convenio de creación”.

Que, el artículo 287 numeral 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y descentralización COOTAD determina: La inscripción de la conformación de la mancomunidad en el Consejo Nacional de Competencias, quien será responsable de evaluar la ejecución del cumplimiento de las competencias mancomunadas.

Que, el artículo 291 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía ibidem manifiesta: “Procedimiento de conformación de consorcios.- Las normas para la conformación y el funcionamiento de los consorcios serán similares a las establecidas en el presente Código para las mancomunidades”.

Que, mediante la Resolución 008-CNC-2014 del Consejo Nacional de Competencias resuelve: Expedir la regulación para el ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias a favor de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y parroquiales rurales.

Que, mediante la Resolución 001-CNC-2016 del Consejo Nacional de Competencias resuelve: Regular las facultades y atribuciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, metropolitanos, provinciales y parroquiales rurales, respecto al desarrollo de actividades turísticas, en su Circunscripción Territorial.

Que, el 18 de noviembre del 2021, se suscribe el Convenio para la conformación del “Consorcio para la Gestión del Geoparque Volcán Tungurahua”, HGP de Tungurahua, HGP de Chimborazo, GAD Municipal de Baños de Agua Santa, GAD Municipal de Pelileo, GAD Municipal de Patate, GAD Municipal de Penipe y GAD Municipal de Guano.

Que, el Convenio para la Conformación del “Consorcio para la Gestión del Geoparque Volcán Tungurahua”, ha sido publicado en la Edición Especial Nro. 1800 – Registro Oficial, el 17 de diciembre del 2021.

Que, el Consorcio Geoparque Volcán Tungurahua - CGVT, ha sido inscrito en el Registro Público de Mancomunidades y Consorcios de Consejo Nacional de Competencias, a los 30 días del mes de diciembre del 2021. El consorcio es una entidad con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, tal cual dispone la Cláusula Segunda: Nombre, constitución y Naturaleza Jurídica del Convenio en referencia, en concordancia con lo que determina



el Art. 286 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Que, mediante Oficio Nro. CNC-CNC-2022-002-OF, de fecha 06 de enero del 2022, el Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Competencias, notifica que se procedió con la inscripción del “Consorcio para la Gestión del Geoparque Volcán Tungurahua CGVT”, bajo el número CONS-067-2021-CNC, en el Registro Público de Mancomunidades y Consorcios del Consejo Nacional de Competencias.

Que, con fecha 1 de septiembre del 2023 en sesión ordinaria del Directorio se procedió de acuerdo al orden del día a la Elección del Presidente y Miembros de la Comisión de Presupuesto quedando como Presidente el Ing. Emerson Hernán Medina Castro Alcalde del GAD Municipal Patare y Miembros: Lcdo. Oswaldo Vinicio Estrada Avilés Alcalde del GAD Municipal Guano, Dr. Gabriel Nicanor Zúñiga Silva Alcalde del GAD Municipal Pelileo, conforme consta en el Acta N° 008 – CGVT-2023.

Que, el artículo 11 del Estatuto del Consorcio Geoparque Volcán Tungurahua, respecto a - Deberes y Atribuciones, literal d) prevé: Elegir, posesionar, suspender, destituir o sustituir al Presidente o Presidenta; Vicepresidente o Vicepresidenta; y a los o las vocales.

Que, con fecha 12 de diciembre del 2023, en Sesión Ordinaria de la Asamblea General, se procedió de acuerdo al orden del día a la Elección de los miembros que conformarán el Directorio del Consorcio Geoparque Volcán Tungurahua, para el período bianual 2023 – 2025, quedando por unanimidad como Presidente Magister Marlon Fabricio Guevara Silva, Alcalde del GAD Municipal del cantón Baños de Agua Santa, Vicepresidente Licenciado Oswaldo Estrada Avilés, Alcalde del GAD Municipal del cantón Guano, Vocal 1. Turismo: Ingeniero Emerson Hernán Medina Castro, Alcalde del GAD Municipal del cantón Patare, Vocal 2. Cultura: Magister Fabián Marcelo Aldaz Viscaino, Alcalde del GAD Municipal del cantón Penipe, Vocal 3. Gestión para la Cooperación Internacional: Doctor Gabriel Nicanor Zúñiga Silva, Alcalde del GAD Municipal del cantón San Pedro de Pelileo, Vocal 4. Biodiversidad y Ambiente: Doctor Manuel Caizabanda Jerez, Prefecto del GAD Provincial de Tungurahua y Vocal 5. Fomento Productivo: Ingeniero Hermel Tayupanda Cuvi, Prefecto del GAD Provincial de Chimborazo, conforme consta en el Acta Nro. 010 –CGVT-2023.

Que, el artículo 11 del Estatuto del Consorcio Geoparque Volcán Tungurahua, literal l) prescribe Conocer, discutir, aprobar o desaprobar planes, programas, proyectos y aquellos asuntos sometidos a su consideración así como el presupuesto;

Que, con fecha 14 de marzo del 2024 en sesión ordinaria la Secretaria de la Asamblea Mgs. Myriam Isabel Piray Quezada procede a dar lectura del Informe de la Comisión de Presupuesto 2024 – 001 del “Anteproyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2024 del Consorcio Geoparque Volcán Tungurahua”, y la Secretaria Contadora de la institución Lcda. Jennifer Salguero pone en conocimiento el anteproyecto revisado por la comisión, así el Presidente de la Comisión de Presupuesto Ing. Emerson Hernán Medina Castro, Alcalde del GAD Municipal de Patare, motiva que se apruebe el presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2024 en base a que la comisión ha revisado todos



los documentos presentados y cumple satisfactoriamente con el proceso y el objetivo al cual está enfocado el Consorcio Geoparque Volcán Tungurahua.

Que, con fecha 14 de marzo del 2024 en sesión ordinaria del Directorio se sometió a votación de los presentes GAD Municipal de Patare, GAD Municipal San Pedro de Pelileo, GAD Municipal del GAD de Baños de Agua Santa, GAD Municipal de Penipe, GAD Municipal de Guano, Prefectura de la Provincia de Tungurahua, quienes de manera unánime **aprueban el presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2024**

Por las consideraciones expuestas, esta Autoridad en uso de las Atribuciones que le confiere la Ley.

RESOLVIÓ:

Artículo. 1. APROBAR.- El presupuesto contenido en el proyecto Informe de la Comisión de Presupuesto 2024 – 001 del “**Anteproyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2024 del Consorcio Geoparque Volcán Tungurahua**”, en base al informe favorable emitido por el presidente de la Comisión de Presupuesto Ing. Ermeson Hernán Medina Castro.

Entre en vigencia la presente resolución administrativa desde su suscripción

NOTIFÍQUESE Y EJECÚTESE. –

Baños de Agua Santa, 14 de marzo del 2024



Mgs. Myriam Isabel Piray Quezada

SECRETARIA ASAMBLEA

COORDINADORA DEL CONSORCIO GEOPARQUE VOLCÁN TUNGURAHUA

Proveyó y firmó la RESOLUCIÓN No. RA-CGVT-001-2024, que antecede la Mgs. Myriam Piray Quezada, Secretaria Asamblea y Coordinadora del Consorcio Geoparque Volcán Tungurahua, a los catorce días del mes de marzo del 2024.